

producción de daños y perjuicios” (sentencias de 4 de noviembre de 1997 y 5 de marzo de 1998, entre otras), dado que es en el recurso contencioso-administrativo, y no en la pieza separada de suspensión, donde han de enjuiciarse los motivos de ilegalidad del acto que se aduzcan, de modo que la ilegalidad del acto no puede servir de apoyo a la petición de suspensión de su ejecutividad, salvo, como queda dicho, cuando la nulidad postulada sea manifiesta, ostensible y evidente, sin necesidad de un análisis de fondo, lo que se considera impropio del momento procesal de la suspensión y correspondiente solo al de la sentencia que haya de dictarse en los autos principales de los que la pieza de suspensión dimana.

De conformidad con la jurisprudencia expuesta, es preciso señalar que, en este caso, no solo no se ha acreditado la existencia de los perjuicios de imposible reparación que causaría la ejecución de la Resolución, sino que, además, la causa de nulidad alegada por el recurrente no puede ser considerada adecuada para dar lugar a la suspensión de la misma, puesto que no se trata de una causa de nulidad ostensible y manifiesta “prima facie”, por cuanto que apreciar que pudiera existir, o no, la nulidad predicada exigiría un examen del fondo del asunto a la luz de los preceptos legales y de la jurisprudencia aplicables, que solo pueden ser objeto de valoración y decisión en el proceso principal, so pena de prejuzgar la cuestión de fondo para lo cual el incidente de suspensión no resulta trámite idóneo; máxime cuando el recurrente ha interpuesto contra la Resolución el recurso legalmente previsto (recurso de alzada), en el plazo legalmente establecido y ante el órgano competente y ha podido alegar lo que ha considerado conveniente sobre el fondo del asunto.

En su virtud,

RESUELVE

Denegar la petición de suspensión de la ejecución de la Resolución de 16 de julio de 2009, del Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, referida en el encabezamiento, contenida en el recurso de alzada interpuesto contra la misma por don Isidoro Ayuso Martín, en nombre y representación de la mercantil “Borrás y Millet, Sociedad Anónima”.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 12 de agosto de 2009.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO BETETA BARREDA
(03/32.480/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Notificación de inicio del procedimiento de revocación del título-licencia y plazo de alegaciones.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de las empresas reseñadas que por esta Comunidad Autónoma, Consejería de Economía y Hacienda, se ha notificado lo siguiente:

ANEXO

Notificado. — Último domicilio conocido. — Disposición legal infringida. — Objeto de la notificación

Bolitur Travel, Sociedad Limitada. — Conde de Peñalver, 38, sexto C, Madrid. — 11.c) y f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Inicio procedimiento revocación título-licencia.

En Clave Rural, Sociedad Limitada. — Ferrocarril, 6, Madrid. — 11.c) y f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Inicio procedimiento revocación título-licencia.

Yineth Gómez González (nombre comercial: Viajes Eurocol). — Amor Hermoso, 20, Madrid. — 11.c) y f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Inicio procedimiento revocación título-licencia.

Lo que se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los expedientes de referencia se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias de esta Consejería, Sudirección General de Empresas y Actividades Turísticas, Sección de Agencias de Viajes, calle Príncipe de Vergara, número 132, quinta planta, de Madrid.

Madrid, a 25 de septiembre de 2009.—La Técnico de Apoyo, María del Carmen del Castillo.

(03/33.195/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Revocación de título-licencia de agencia de viajes.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de las empresas reseñadas que por esta Comunidad Autónoma, Consejería de Economía y Hacienda, se ha notificado la siguiente Resolución:

ANEXO

Notificado. — Último domicilio conocido. — Disposición legal infringida. — Objeto de la notificación

Julían Esteban Correa López (nombre comercial: Bless Travel). — San Narciso, 15, Madrid. — 11.c) y f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Revocación título-licencia CICMA 1829.

Egenio Gabarre Peralta (nombre comercial: Gavaltoours). — Gallejos, 22, Alcalá de Henares (Madrid). — 11.c) y f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Revocación título-licencia CICMA 2022.

Maritza Alexandra Vera Arizaga (nombre comercial: Línea Tours). — Silva, 6, tercero A, Madrid. — 11.c) y f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Revocación título-licencia CICMA 1671.

Renso Tejeiro (nombre comercial: Viajes Rentej). — Jaime el Conquistador, 50, local 1, Madrid. — 11.c) y f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Revocación título-licencia CICMA 2052.

Ruth Viviana Guadalupe Medina (nombre comercial: Rutvi Tour). — Diego Manchado, 25, local 13, Madrid. — 11.c) y f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Revocación título-licencia CICMA 2125.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de presentar recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a partir de la presente publicación.

Se comunica a los interesados que el texto íntegro de dicha resolución se encuentran en las dependencias de esta Consejería, Subdirección General de Empresas y Actividades Turísticas, Sección de Agencias de Viajes, calle Príncipe de Vergara, número 132, quinta planta, de Madrid.

Madrid, a 25 de septiembre de 2009.—La Técnico de Apoyo, María del Carmen del Castillo.

(03/33.193/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Revocación de título-licencia de agencia de viajes.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de las empresas reseñadas que por esta Comunidad Autónoma, Consejería de Economía y Hacienda, se ha notificado la siguiente resolución:

Notificado. — Último domicilio conocido. — Disposición legal infringida. — Objeto de la notificación

Viajes Erimar, Sociedad Limitada. — Avenida de Canillejas a Vicalvaro, 131, local 2, Madrid. — 11.c) y f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Revocación título-licencia CICMA 1901.

Landauro Viajes, Sociedad Limitada. — Fuenlabrada, 14, local 3-4, Alcorcón (Madrid). — 11.c) y f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Revocación título-licencia CICMA 1990.

Ortega y García Servicios, Sociedad Limitada. — Torrejón, 42, Parla (Madrid). — 11.c) y f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Revocación título-licencia CICMA 2151.

Spainexperience, Sociedad Limitada. — Nuestra Señora de Lu-ján, 5, segundo derecha, Madrid). — 11.c) y f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Revocación título-licencia CICMA 1690.

Viajes Trotarrunbos, Sociedad Limitada. — Pablo Picasso, 1, Mejorada del Campo (Madrid). — 11.c) y f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Revocación título-licencia CICMA 1796.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de presentar recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a partir de la presente publicación.

Se comunica a los interesados que el texto íntegro de dicha resolución se encuentran en las dependencias de esta Consejería, Subdirección General de Empresas y Actividades Turísticas, Sección de Agencias de Viajes, calle Príncipe de Vergara, número 132, quinta planta, de Madrid.

Madrid, a 25 de septiembre de 2009.—La Técnico de Apoyo, María del Carmen del Castillo.

(03/33.192/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Cancelación título-licencia de agencia de viajes.

Por razones de interés público, tanto del tráfico mercantil como de defensa de consumidores y usuarios, se hace pública la relación de títulos-licencia cancelados:

“Anza-Mana, Sociedad Limitada”, Gran Vía, número 62, noveno derecha, oficina 4, de Madrid. CICMA 1401.

Madrid, a 25 de septiembre de 2009.—La Técnico de Apoyo, María del Carmen del Castillo.

(03/33.190/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Revocación de título-licencia de agencia de viajes.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de las empresas reseñadas que en esta Comunidad Autónoma, Consejería de Economía y Hacienda, se han dictado las siguientes resoluciones:

ANEXO

Notificado. — Último domicilio conocido. — Disposición legal infringida. — Objeto de la resolución

Viajes Alju, Sociedad Limitada. — Alfredo Aleix, 42, Madrid. — 11.c) y f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Revocación título-licencia CICMA 1958.

Buffer Viajes, Sociedad Limitada. — Avenida de España, 23, local 209, primero, edificio A, Coslada (Madrid). — 11.c) y f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Revocación título-licencia CICMA 2068.

Viajes Celi Ele, Sociedad Limitada Laboral. — Vallehermoso, 7, semisótano derecha, Madrid. — 11.c) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Revocación título-licencia CICMA 1403.

Ecuatoriana Tour, Sociedad Limitada. — Puerto de Canfranc, 21, Madrid. — 11.c) y f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Revocación título-licencia CICMA 2035.

Enjoyyourtra, Sociedad Limitada. — Begoña, 6, bajo posterior, local 10, Coslada (Madrid). — 11.c) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Revocación título-licencia CICMA 1675.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de presentar recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a partir de la presente publicación.

Se comunica a los interesados que el texto íntegro de dicha resolución se encuentra en las dependencias de esta Consejería, Sudirección General de Empresas y Actividades Turísticas, Sección de Agencias de Viajes, calle Príncipe de Vergara, número 132, quinta planta, de Madrid.

Madrid, a 28 de septiembre de 2009.—La Técnico de Apoyo, María del Carmen del Castillo.

(03/33.194/09)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

Orden de 2 de octubre de 2009, por la que se hace público el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución del proyecto “Mejora de la intersección de la carretera M-604 con la M-972”, en el término municipal de Alameda del Valle.

I. Con fecha 20 de mayo de 2009, la Consejería de Transportes e Infraestructuras aprobó el proyecto “Mejora de la intersección de la carretera M-604 con la M-972. Clave: 2-SV-274”, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 5/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la aprobación de los proyectos de carreteras u otras infraestructuras viarias, implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición y modificación de servidumbres.

II. En aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, que determina la necesidad de ocupación, se procede a la convocatoria de los propietarios y demás titulares de los bienes y derechos afectados, para que en el día y hora citados en el Anexo Único comparezcan en el Ayuntamiento de Alameda del Valle, al objeto del levantamiento de las actas previas a la ocupación, con traslado, en su caso, a las fincas afectadas para la toma de datos si fuera necesario.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente acreditada por cualquier medio válido en derecho, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, último recibo del pago del impuesto de bienes inmuebles, certificación catastral y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar, a su costa y si lo estiman oportuno, de perito y notario.

III. La presente Orden se notificará personalmente al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alameda del Valle y a los interesados y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento y en dos diarios de gran circulación de esta capital. Dicha publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos, de los que se ignore el lugar de la notificación o el medio que permita tener constancia de su recepción, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Hasta el día señalado para el levantamiento de actas previas, podrán formularse las alegaciones que se consideren oportunas, a los efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados. Los escritos de alegaciones se dirigirán a la Consejería de Transportes e Infraestructuras, Secretaría General Técnica, Área de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo (calle Maudes, número 17, 28003 Madrid).